INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 86/10
FECHA	11/08/2010
INSTITUCIÓN	Gobernación de Canindeyú
Exps Nº	10594/10
CONTRATO	99/09
FECHA CONTRATO	21/12/2009
AUTORIDAD FIRMANTE	Cristina Villalba de Abente, Gobernadora
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas
OBJETO	Construcción de Sistema de Agua Potable en Acepar Lado B 4° Línea – Yasy Cañy
EMPRESA	Constructora 19 de Julio
REPRESENTANTE	Antonio Cardozo Ayala
RUC Nº	1740538-6
MONTO	Gs. 200.000.000.-
ID LLAMADO Nº	155741/09
C.C. N°	CO-22014-09-50704

1. ANTECEDENTES

El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas establecidas para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

1.1 La verificacion del presente contrato fue realizada en base a las documentaciones remitidas por la U. O. C. de la Gobernación de Canindeyú, por error de la U. O. C. de la Gobernación, ya que los mismos no fueron requeridos, no obstante ingresaron como Exp. Nº 10534/10 en fecha **23/07/2010**.

1.2 El expediente mencionado, es respuesta a la nota Nº DNCP/DVC **Nº 11287** de fecha **21/06/2010**, en la cual se solicitaban antecedentes de otras contrataciones.

1.3 En el expediente **Nº 10594**, de fecha **23/07/2010,** se remitió adjunta la siguiente documentación:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación y Control

- Orden de Pago N° 3.790 Fs 03
- Nota – Solicitud pago de Anticipo Fs 04
- Factura N° 001-001-0000166 y Comprobante de Retención N° 0829 Fs 05
- Copia del cheque Serie E N° 2641419 Fs 06
- Copia del contrato N° 99/09 Fs 08 – 12
- Resolución N° 1567/09 Fs 13

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la U. O. C. de la Gobernación de Canindeyú.

Es importante resaltar, que el presente trabajo se limita a la verificación de los documentos remitidos por la U. O. C.

3. COMENTARIOS

Del análisis de los documentos contenidos en el expediente que fuera entregado por el titular de la Unidad Operativa de Contratación, según las notas enviadas, se desprende cuanto sigue:

3.1 Objeto - Ejecución de las Obras.

El contrato entre la Gobernación de Canindeyú y la firma Constructora 19 de Julio, fue suscrito en fecha **21/12/2009.**

La cláusula N° 1 del contrato establece que:

"El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el contratante y el contratista con relación a la construcción de las obras civiles mencionadas en este contrato y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	72102303-001	PERFORACION Pozo con	150,00	350.000	52.500.000
2	40151510-002	EQUIP. HIDR. Y ELECT. DE 5 HP	1,00	38.000.000	38.000.000
3	40141705-011	RED DE DISTRIBUCION	4,000,00	14.000	56.000.000
4	24111810-001	TANQUE ELEVADO DE 20.000 L	1,00	49.000.000	49.000.000
5	72131601-005	CERCADO PERIMETRAL	20,00	150.000	3.000.000
6	82101502-004	CARTEL DE OBRA	1,00	1.100.000	1.100.000
7	76111701-001	LIMPIEZA FINAL	1,00	400.000	400.000
					200.000.000

El contrato reza en la Cláusula 5 que:

"El contratista se compromete a ejecutar los trabajos detallados en las planillas de cómputos y especificaciones técnicas dentro de (120) ciento veinte días, a partir del día de haber recibido la orden de inicio de obra, que será simultáneo con la recepción del anticipo.

El contrato tendrá plena vigencia a partir del día 21 de Noviembre de dos mil nueve hasta el 20 de Abril de 2010".

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII establece lo siguiente:

CGC 19.1	Plazo de ejecución: 90 (noventa días), excluida el periodo de *movilización definido en la Subcláusula 28.1 de estas CGC.]*

CGC 28.1, 28.2 y 28.3	Preparación de los Trabajos Duración del periodo de movilización: 10 días - Plazo para la entrega del programa de ejecución: 10 posteriores a la firma de contrato • Plan de seguridad e higiene: 5 días posteriores a la firma de contrato

Como se puede observar, no existe concordancia entre el plazo de ejecución establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el previsto en el Contrato, ya que el primero estipula **90 días** y el segundo **120 días**.

Cabe también hacer mención, que el contrato establece en la cláusula 5 : *"El contrato tendrá plena vigencia a partir del día 21 de Noviembre de dos mil nueve hasta el 20 de Abril de 2010".* La cláusula mencionada establece 31 días de

vigencia antes de la firma del contrato. Además, la misma cláusula alude a que el contrato rige hasta el 20/04/2010, siendo que el mismo debería terminar el **10/04/2010** (en caso de considerarse 90 días, como dispone el PBC), o el **10/05/2010** (si se considera lo dispuesto en el contrato, 120 días).

Según establece la cláusula N° 5 del contrato mencionada anteriormente, el tiempo de ejecución con que cuenta la empresa, corre a partir del día de haber recibido la orden de inicio de obra y será simultáneo con la recepción del anticipo. El recibo en el que consta que la empresa ha cobrado el anticipo es de fecha **31/12/2010.** Conforme a lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta los 10 días del periodo de movilización, la obra se habría iniciando el **11/01/2010**. De este modo, si el plazo de ejecución es de 90 días, según el PBC, la obra debería haberse terminado en fecha **10/04/2010.** Si se calcula por lo establecido en el contrato Cláusula 5, que prevé un plazo de120 días, el plazo sería hasta el **10/05/2010**.

Como no se han arrimado, el Cronograma de Obras, la Orden de Inicio ni el Acta de recepción provisoria y la definitiva, o algún otro documento en el cual conste el inicio o final de la ejecución de la obra, no es posible determinar que la misma haya o no sido ejecutada dentro del plazo previsto.

3.2 Del Pago.

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII establece lo siguiente:

CGC 11.4.	***El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera:*** *El contratista deberá presentar su factura Contado del 50% y el saldo de acuerdo al avance de las obras acompañadas de las certificaciones hechas debe también ir acompañada del seguro de anticipo correspondiente, dentro de los 10(Diez) días siguientes a la firma del contrato*

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: **según Certificación de Obra Aprobada por la Fiscalizadora:** 1) **Certificación según avances de obras**. (*Las certificaciones estarán entregándose cada 15 días a cargo del Fiscal de Obras Gobernación de Canindeyú)* 2) **Recepción Provisoria de Obras**. (Verificación y Fiscalización de Obras según planilla de Cómputos Métricos y Planos). 3) **Recepción Final** 20 días luego de la ***Recepción Provisoria***, entrega de acta de Conformidad entre Fiscalización y Contratista. 4) **Certificación final.** Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras **NO CORRESPONDE** - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

El contrato en la **Cláusula 13 - Forma de Pago**, establece que: *"EL CONTRATISTA recibirá en concepto de anticipo 50% a la firma del contrato.*

La Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú procederá al pago del saldo, de acuerdo al avance de la obra, previa presentación de certificación de medición aprobada por la fiscalización".

3.2.1 Pago del Anticipo

El **31/12/2009** se solicita el pago correspondiente al 50% de Anticipo de la Construcción de Sistema de Agua Potable.

En fecha **31/12/2009** la Gobernación de Canindeyú autoriza el pago del anticipo 50% por medio de la Resolución Nº 1567/2009. Además, en la misma fecha son emitidas la Orden de Pago Nº 3790 por **Gs. 99.639.364**.-, el recibo, la factura **Nº 001-001-0000166**, por valor de **Gs 100.000.000.-,** el Comprobante de Retención **Nº 001-001-0829** por **Gs. 363.636.-** y el cheque **Serie E Nº 2641419** por valor de **Gs. 99.636.364**.-

3.2.2 Otros pagos

No obra dentro de la documentación remitida, factura, recibo o autorización que avale que se hayan efectuado otros pagos al margen del pago del anticipo efectuado.

3.3 De las Garantías

La Cláusula 10 del contrato establece que: *"El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, con un periodo de validez de 180 días.*

El contratista entregará además, una garantía por el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo".

El Pliego de Bases y Condiciones, dentro de las Condiciones Especiales del Contrato Sección VII, establece lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación y Control

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de *5% (cinco)*
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de 90 (noventa) días.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar 30 (Treinta) días posteriores contados a partir de la fecha de recepción definitiva.

CGC 6.3.1.	El porcentaje mínimo de la garantía de cumplimiento como porcentaje del precio del Contrato ascenderá al 5% (cinco por ciento) y tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las Obras. La Garantía del cumplimiento de Contrato deberá cubrir el plazo de vigencia del Contrato. El Contratista entregará además, una garantía por el 100 % (cien por ciento) del importe del anticipo. La garantía de anticipo será liberada por el Contratante en la misma forma que la establecida en la subcláusula 6.1.1 de la CGC.

Como puede verse, comparando lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones con lo que establece el contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según el primero debía ser del 5%, con un periodo de validez de 90 días, y de acuerdo al segundo, la garantía debería ser del 10%, con validez de 180 días; habiendo así una total discordancia ente ambos documentos.

No obra dentro del expediente arrimado a la DNCP, documentación alguna que avale la efectiva presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Anticipo, por lo que además, de desconocerse si se ha cumplido o no con tales obligaciones, en caso de haberse cumplido, se desconoce si las mismas se ajustarían a lo requerido.

4. CONCLUSIONES

4.1. No se ha podido determinar en que plazo ha sido iniciada o terminada la obra, atendiendo a que no consta entre los antecedentes documentación que acredite la fecha de inicio y recepción provisoria y/o definitiva de la misma.

4.2 No existe concordancia entre los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el previsto en el Contrato, ya que el primero estipula **90 días** y el segundo **120 días**.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4.3 El contrato establece que el mismo tiene plena vigencia a partir del 21 de noviembre de 2009, es decir, **31 días** antes de su firma, y además, que rige hasta el 20/04/2010, siendo que el plazo debería regir hasta el **10/04/2010** y/o el **10/05/2010** según sea el plazo de 90 ó 120 días.

4.4 No fue remitida dentro del expediente documentación que se refiera a la presentación de las garantías, con lo cual se desconoce si la empresa ha cumplido con esta obligación.

4.5 El PBC establece que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del 5%, y el Contrato, que la misma será del 10%, habiendo así discordancia ente ambos.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la Gobernación de Canindeyú y a la empresa contratista, a efectos de que las mismas efectúen su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles, si así lo consideran pertinente.

En caso de ser contestado el descargo, y evaluado el mismo, remitir a las instancias que correspondan según que las conclusiones hubieran sido o no modificadas.

Srta. Leila Petersen

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cecilia del Puerto